

501

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 MAY 2022

REF: 2019-00570

Téngase en cuenta que se incorporó al expediente la copia del registro civil de defunción de comunera Carmen Trujillo de Marulanda y el registro civil de nacimiento de la señora comunera Carmen Trujillo de Marulanda.

Se tiene a María Consuelo Marulanda Trujillo como sucesora procesal de la comunera demandada Carmen Trujillo de Marulanda, quien falleció el 12 de abril de 2015.

Se procede a resolver sobre la solicitud de nulidad alegada por la sucesora María Consuelo Marulanda Trujillo.

Como quiera que para el 24 de septiembre de 2019 fecha de presentación de la demanda, la comunera demandada Carmen Trujillo de Marulanda había fallecido con antelación el 12 de abril de 2015, se incurrió en la causal de nulidad, consagrada en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, habida cuenta que la demanda debía haberse enderezado contra sus herederos tanto determinados como indeterminados.

En consecuencia, se decreta la nulidad de todo lo actuado en el proceso respecto de la comunera demandada Carmen Trujillo de Marulanda.

Para los fines señalados en párrafo que antecede, se ordena a la parte actora y a la sucesora procesal María Consuelo Marulanda Trujillo, informar dentro del término de diez (10) días, si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de la señora Carmen Trujillo de Marulanda (q.e.p.d.). En caso afirmativo, indicar los nombres del cónyuge o compañero permanente sobreviviente y de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente; señalando las direcciones donde pueden ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre del cónyuge o compañero permanente sobreviviente y de los herederos por disposición legal o testamentaria, y las direcciones donde pueden ser notificados. En ambos casos, se debe acreditar en legal forma la calidad que se les atribuye.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 025

fijado hoy 09 MAY 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og